

## Procedimiento - Medicación en la escuela

Cada director de escuela autorizará a dos miembros del personal a administrar medicamentos recetados o no recetados. Estos miembros del personal designados recibirán delegación de enfermeras registradas y capacitación antes de la apertura de la escuela cada año.

Para los fines de este procedimiento, "medicamento" significa medicamento oral, medicamento tópico, gotas para los ojos o los oídos y aerosol nasal. Esta definición NO incluye productos de protección solar tópicos de venta libre regulados por la Administración de Alimentos y Medicamentos de EE. UU. (consulte la sección Protección solar a continuación). Los medicamentos orales se administran por vía oral, ya sea tragando o inhalando, y pueden incluir la administración mediante mascarilla si la mascarilla cubre la boca o la boca y la nariz. Los estudiantes pueden llevar consigo pastillas para la tos.

Los medicamentos se pueden dispensar a los estudiantes de forma programada con la autorización por escrito de un padre con una solicitud por escrito de un profesional de la salud con licencia que los recete dentro del alcance de su autoridad prescriptiva. Si el medicamento se va a administrar durante más de quince días consecutivos, la solicitud por escrito debe ir acompañada de instrucciones escritas de un profesional de la salud autorizado.

Las solicitudes serán válidas por no más del año escolar actual. El medicamento recetado o no recetado deberá estar debidamente etiquetado y contenido en su envase original. La administración individual de medicamentos orales recetados o no recetados permitirá:

- A. Recoger el medicamento directamente del padre/tutor (los estudiantes no deben transportar medicamentos hacia y desde la escuela, excepto medicamentos necesarios para el tratamiento de emergencias médicas). Recoger un formulario de solicitud y autorización de medicamentos debidamente firmado por el padre/tutor y por el LHP, incluidas las instrucciones del LHP si el medicamento se va a administrar durante más de quince días consecutivos. Todas las nuevas órdenes de medicamentos o cambios en las órdenes de medicamentos deben ser aprobadas por el enfermero registrado supervisor antes de que el personal de la escuela administre la primera dosis; B. Cuente el medicamento y registre el número de pastillas o cantidad de medicamento líquido recibido, con iniciales y fecha de recepción, en el registro de medicación. Es preferible que dos personas cuenten y pongan sus iniciales; C. Almacenar el medicamento recetado o de venta libre (no más de un suministro de veinte (20) días) en un gabinete cerrado con llave y sustancialmente construido o en un área de acceso limitado (para medicamentos de emergencia); D. Mantener un registro actualizado que indique que se administró el medicamento. Si una dosis es perdido, anote el motivo, por ejemplo, "ausente". Este registro deberá conservarse durante 8 años; E. No se podrán administrar medicamentos después de la fecha especificada en el formulario de autorización o de su vencimiento. fecha en la etiqueta.
- F. Informar inmediatamente los errores de medicación a la enfermera de la escuela.

Prever la supervisión de un médico o enfermera registrada. Se proporcionará una copia de esta política a los padres cuando la soliciten para la administración de medicamentos en las escuelas.

Los medicamentos orales o tópicos recetados y de venta libre, gotas para los ojos, gotas para los oídos o aerosoles nasales pueden ser administrados por una enfermera registrada, una enfermera práctica autorizada o un miembro del personal autorizado y capacitado.

Los aerosoles nasales que contienen sustancias controladas solo pueden ser administrados por una enfermera escolar si hay una enfermera escolar en el edificio. Si no hay una enfermera escolar en el edificio, la tarea se puede delegar a un empleado escolar autorizado. Un adulto designado por los padres con la capacitación requerida por [RCW 28A.210.260\[AH1\]](#) También puede administrar el medicamento cuando una enfermera no esté en el edificio. Después de que un empleado de la escuela que no es una enfermera escolar administra un aerosol nasal que es una sustancia controlada, el empleado debe solicitar asistencia médica de emergencia tan pronto como sea posible, excepto en los casos en que la administración del aerosol nasal ocurre de manera rutinaria como se documenta en el plan de atención de emergencia firmado por el padre o tutor y LHP.

El personal no administrará ningún medicamento recetado mediante inyección, excepto cuando un estudiante sea susceptible a una situación predeterminada que ponga en peligro su vida. El padre presentará una declaración escrita que otorga a un miembro del personal la autoridad para actuar de acuerdo con las órdenes escritas específicas y las instrucciones de apoyo proporcionadas por un profesional de la salud con licencia que prescribe dentro de su autoridad prescriptiva (por ejemplo, medicamentos administrados para contrarrestar una reacción a una picadura de insecto). Dicho medicamento será administrado por personal capacitado por la enfermera registrada supervisora para administrar dicha inyección.

Las órdenes escritas de medicamentos de emergencia, firmadas y fechadas, por parte del profesional de la salud autorizado que prescribe dentro de su autoridad prescriptiva:

- A. Declarar que el estudiante sufre de una condición de salud que puede resultar en una emergencia;
- B. Identificar el fármaco, la forma de administración y la dosis;
- C. Indicar cuándo se administrará el medicamento según los síntomas previstos o reales;
- D. Recomendar seguimiento después de la administración, administración de medicamentos adicionales, transporte al hospital; y
- E. Especificar cómo informar al profesional de la salud que prescribe dentro de su prescripción autoridad y cualquier recomendación sobre mantenimiento de registros.

Si un profesional de la salud y los padres de un estudiante solicitan que se le permita a un estudiante llevar su propio medicamento y/o que se le permita autoadministrarse el medicamento, el director puede otorgar permiso después de consultar con la enfermera de la escuela. El proceso para solicitar y dar instrucciones será el mismo establecido para los medicamentos orales. El director y la enfermera tomarán en cuenta la edad, madurez y capacidad del estudiante; la naturaleza del medicamento; las circunstancias bajo las cuales el estudiante tendrá o podrá tener que autoadministrarse el medicamento y otras cuestiones relevantes en el caso específico antes de autorizar a un estudiante a llevar y/o autoadministrarse el medicamento en la escuela.

Excepto en el caso de dispositivos multidosis (como inhaladores para el asma), los estudiantes solo llevarán consigo el suministro de medicamento para un día a la vez. Las violaciones de cualquier condición impuesta al estudiante al que se le permite llevar y/o autoadministrarse su propio medicamento pueden resultar en la terminación de ese permiso, así como en la imposición de medidas disciplinarias cuando corresponda.

protector solar

Los estudiantes, los padres y el personal de la escuela pueden poseer y utilizar productos de protección solar tópicos de venta libre, sin una receta escrita o una nota de un proveedor de atención médica autorizado, si se cumplen las siguientes condiciones:

R. El producto está regulado por la Administración de Drogas y Alimentos de EE. UU. como producto de venta libre.  
producto de protección solar; y

B. Si lo posee un estudiante, el producto se lo proporciona su padre o tutor.

Los estudiantes que posean productos de protección solar tópicos de venta libre que cumplan con los criterios anteriores pueden llevar hasta 8 onzas a la vez, preferiblemente con el envase en una bolsa de plástico.

Las violaciones de cualquier condición impuesta al estudiante al que se le permite llevar y/o autoadministrarse sus propios productos de protección solar pueden resultar en la confiscación y terminación de ese permiso, así como en la imposición de medidas disciplinarias cuando corresponda.

El personal de la escuela puede ayudar a los estudiantes a aplicar productos de protección solar en determinadas circunstancias y en presencia de otro miembro del personal. El miembro del personal apropiado tendrá en cuenta la edad, madurez y capacidad del estudiante, la necesidad de la aplicación del protector solar y otras cuestiones relevantes en el caso específico, antes de ayudar a los estudiantes a aplicar productos de protección solar en la escuela o durante la escuela. -eventos patrocinados. Sin embargo, los miembros del personal no están obligados a ayudar a los estudiantes a solicitar protector solar.

(Los siguientes procedimientos son específicos para el cuidado de estudiantes con epilepsia por parte de adultos designados por los padres):

Atención de adultos designados por los padres para estudiantes con epilepsia o diabetes

Para obtener información sobre los adultos designados por los padres, consulte también:

- 3411 - Estudiantes con trastornos convulsivos o epilepsia • 3415 - Acomodación para estudiantes con diabetes

Fecha de adopción: 2.01

Clasificación: Fechas

de revisión: 9.06; 8,12; 10,12; 11,17; 3,22; 10.23